

## Elementos para una agenda legislativa de conservación ambiental.

Greenpeace México

¿Pueden las leyes mejorar o proteger el ambiente?

¿Uno de los aspectos en los que más se ha avanzado en años recientes en materia de conservación ambiental es el desarrollo de instrumentos jurídicos, leyes, reglamentos y normas que permiten enfrentar el deterioro del ambiente y los recursos naturales. Desde la publicación de la primera Ley General de Equilibrio Ecológico, hace ya más de diez años, se han dado importantes pasos en esta dirección, pero es mucho lo que falta por recorrer.

Hasta hace pocos meses, Petróleos Mexicanos, la empresa más importante del país, vertía —por un falso drenaje pluvial— a uno de los ríos más caudalosos de Veracruz decenas de miles de litros diarios de algunos de los compuestos más tóxicos y venenosos inventados por los seres humanos —dioxinas, furanos, compuestos clorados, 1,2 dicloroetano, entre otros. En torno a ese río viven miles de personas que dependen directamente de la calidad de esa agua para su propia calidad de vida. Greenpeace bloqueó el falso drenaje pluvial y demandó, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a Petroquímica Pajaritos por estos vertidos. Al respecto, la empresa respondió que no está obligada a informar a las autoridades sobre las sustancias tóxicas que arroja al río. Las propias autoridades ambientales no contaban con un instrumento legal que les permitiera exigir a la empresa rendir cuentas sobre la emisión de contaminantes.

A raíz de este tipo de casos, en los que diferentes empresas liberan al ambiente (atmósfera, agua, suelo y subsuelo) contaminantes sin restricción alguna, e incluso sin informar a nadie, situación que se repite por todo el país, diversas organizaciones ambientalistas (Emisiones, Fronteras Comunes, Rapam, Greenpeace) exigimos a las autoridades ambientales desarrollar un instrumento legal que obligara a la industria a informar públicamente cuáles son las sustancias que libera, en qué zonas, con qué consecuencias y en qué cantidades.

Después de mucha presión, las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se comprometieron a proponer al Congreso una modificación a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en la cual se incluyera un registro obligatorio y público de la emisión y transferencia de contaminantes para todas las empresas del país.

En los hechos, la Semarnat no cumplió este compromiso, pero las comisiones de Medio Ambiente de las cámaras de Diputados y de Senadores retomaron las propuestas de las organizaciones no gubernamentales, y el último día del año 2001 publicaron en el Diario Oficial de la Federación un decreto que modifica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), obligando a las empresas a informar a la ciudadanía y a las autoridades sobre los contaminantes que emiten.

Instrumentos jurídicos como el nuevo Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) están conformando toda una infraestructura legal, que permite a la ciudadanía y a las autoridades acotar las actividades dañinas para la salud y los ecosistemas y que obliga a las empresas a aplicar tecnologías limpias y seguras en sus procesos industriales, en beneficio de la calidad de vida de las personas y del medio en general.

Una de las carencias claras y urgentes en materia de legislación ambiental es la relativa a la protección de los recursos genéticos, así como a la producción, liberación, comercialización y movimiento transfronterizo de organismos genéticamente modificados (OGM) O transgénicos. Sobre este rubro, existen acuerdos internacionales que México no ha ratificado aún, como la Convención de Cartagena, que regula el tránsito de OGM y obliga a los países miembros a proteger sus recursos biogenéticos. Otro acuerdo internacional cuya ratificación está pendiente en el Senado de la República y que constituye un instrumento importante para la conservación y protección de las variedades mexicanas de semillas es el Tratado Internacional de Semillas de la FAO, aprobado en Roma en noviembre de 2001.

Por otro lado, es urgente una legislación nacional de bioseguridad, que proteja la biodiversidad y los ecosistemas, que garantice los derechos de campesinos e indígenas sobre sus variedades criollas y sobre el uso y conocimiento tradicional de la biodiversidad; que garantice que no se ponga en riesgo la salud de la población por la introducción de productos inseguros, y que proteja las actividades económicas de campesinos y productores nacionales basadas en un manejo socialmente equitativo y ambientalmente adecuado de los recursos naturales.

Paralelamente debe legislarse para obligar a la industria alimentaria a informar a las y los consumidores sobre lo que les vende, particularmente si los productos son o contienen OGM, es decir, es urgente que exista una ley de etiquetado que garantice el derecho de la ciudadanía a saber qué come.

La carencia de este tipo de instrumentos ha favorecido los intereses de empresas gigantescas como Monsanto, Syngenta, Aventis, Dupont y Novartis, que en su carrera por controlar la alimentación mundial se plantean obtener patentes para todas las semillas de importancia en la alimentación mundial, y hacen esto a través de la infestación de secuencias genéticas patentadas en cultivos como maíz, soya, trigo, arroz, entre otros, con la complacencia y abierto respaldo -en México-, de las autoridades de la Sagarpa y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) .

La carencia de legislación en este importante rubro ha provocado ya un deterioro importante de la biodiversidad en detrimento de los ecosistemas y de las comunidades locales y la cultura indígena, como muestra el hecho de que diversas variedades de maíz criollo, desarrollado a lo largo de miles de años por la domesticación llevada a cabo por las comunidades indígenas, en unos cuantos años se hayan contaminado con secuencias transgénicas provenientes de maíz importado de Estados Unidos, que ingresa a nuestro país (6 millones de toneladas anuales) sin ningún control ni restricción. Esta carencia legislativa ha permitido que transnacionales como Dupont patentaran variedades de maíz arbitrariamente, que empresarios estadounidenses cobren cientos de miles de dólares por concepto de patente por la importación del tradicional frijol amarillo mexicano a Estados Unidos, entre otras aberraciones.

Otra área en la que urge revisar y desarrollar la legislación ambiental es la protección de los ecosistemas forestales. Tal vez la legislación ambiental más antigua que existe en nuestro país es la referida a los decretos de parques nacionales, la ley de caza y la ley forestal. Sin embargo, estos instrumentos no han sido capaces de conservar los ecosistemas forestales, al contrario. Oficialmente se estima que existe una tasa anual de deforestación de 1 127 845 hectáreas, el doble de lo reconocido por las autoridades ambientales de la administración zedillista (600 mil hectáreas).

Al respecto, es urgente que el Congreso revise y replantee tanto las funciones como la estructura legal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de tal manera que tenga la capacidad jurídica de emprender acciones efectivas contra los responsables de la deforestación y el deterioro de los ecosistemas forestales, ya que la Profepa ha sido incapaz de hacer esto. También es necesario modificar sustancialmente la Ley Forestal y la Ley de Vida Silvestre, de tal manera que se proteja a los ecosistemas en su conjunto, y no sólo a algunas especies, como ocurre en la actualidad. La Ley Forestal vigente tiene grandes inconsistencias, como la carencia de instrumentos de fomento efectivos que

promuevan un manejo verdaderamente sustentable de ecosistemas, y en cambio sí promueve el desarrollo de plantaciones forestales con criterios eminentemente económicos, donde el componente ambiental suele ser sólo un discurso conservacionista, con resultados desastrosos en términos de conservación de los recursos naturales. Existen grandes retos en materia de legislación forestal para garantizar la reversión de las tendencias de deterioro de los bosques, y para avanzar en su conservación y restauración.

Otro elemento fundamental que debe tomarse en cuenta en la construcción de una agenda legislativa para la conservación ambiental es el tema de generación de energía. Es necesario desarrollar instrumentos legales que establezcan las bases para el desarrollo de tecnologías que aprovechen las fuentes renovables en la generación de energía, que obliguen a las empresas productoras de energía a reducir sus emisiones de gases de invernadero responsables del calentamiento global, y también que las obliguen a producir energía libre de residuos radioactivos y de graves riesgos para la población, como la energía nuclear. Actualmente, no existen restricciones ni ninguna clase de instrumentos dirigidos a favorecer el desarrollo de energías renovables y la eliminación de las fuentes inseguras y contaminantes.

La cantidad de temas ambientales sobre los que urge legislar es abrumadora, pero al menos debe incluir, además de los temas mencionados en este documento, una legislación de manejo de desechos sólidos que prohíba la incineración de compuestos tóxicos en hornos industriales (como actualmente lleva a cabo la industria del cemento) o en basureros municipales, y que esté dirigida a la eliminación desde su origen de los materiales tóxicos que acaban convirtiéndose en humos cancerígenos.

Si bien las modificaciones de diciembre del 2001 a la LGEEPA constituyen un avance importante en materia de legislación ambiental, también generan nuevas urgencias legislativas. La principal orientación de las modificaciones de diciembre del 2001 a las leyes ambientales, es hacia la descentralización de las funciones de las autoridades ambientales. La nueva ley puntualiza las facultades de la federación para firmar convenios con los gobiernos estatales y municipales para descentralizar atribuciones en materia ambiental que anteriormente estaban bajo control federal, como las Manifestaciones de Impacto Ambiental y el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Este proceso de descentralización en principio constituye un anhelo democrático, un avance hacia el federalismo y la ampliación de la base social sobre la toma de decisiones. Sin embargo, en los hechos puede significar un severo riesgo para la conservación y protección de los recursos en la medida en que se transfieran funciones a los estados y los municipios sin que en éstos exista el desarrollo institucional, los instrumentos, los recursos y los mecanismos que garanticen el bienestar de los ecosistemas.

Por ello se requiere un sólido desarrollo de legislación ambiental en el ámbito de los congresos estatales, de tal manera que se garantice que la descentralización vaya acompañada de los instrumentos jurídicos y la base institucional en el ámbito correspondiente; se requieren instrumentos que garanticen la participación de municipios, comunidades, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de productores, y de la sociedad en su conjunto, en la toma de decisiones para la instrumentación de esta descentralización.

Cada una de las decisiones que se tomen en materia de legislación ambiental debe tener en cuenta plenamente los derechos, la cultura, la tradición y las necesidades de los ciudadanos. Las leyes ambientales no tienen por que atentar contra el derecho al acceso a los recursos por parte de las comunidades, al contrario. La legislación ambiental debe estar al servicio de la gente, debe favorecer la calidad de vida y la cultura, debe facilitar el acceso a los recursos, pero a través de tecnologías apropiadas que promuevan la conservación y la restauración del ambiente, y que no generen la privatización y acumulación de los recursos naturales en perjuicio de la gente.

Por supuesto que la existencia de leyes ambientales avanzadas no es una garantía para la conservación ambiental. Es una condición necesaria, mas no suficiente para garantizar que tendremos un ambiente

limpio y sano que entregarle a las futuras generaciones.

Además de una legislación ambiental sólida y efectiva, es necesario contar con mecanismos de participación de la sociedad en la tarea de instrumentación de los ordenamientos legales. Es fundamental contar con organizaciones civiles fuertes, bien informadas y, sobre todo, capaces de ejercer la presión necesaria para hacer valer las leyes ambientales. En este sentido puede ser muy útil la figura de Comisión Nacional de Derechos Ambientales, recientemente creada por el Senado de la República mediante la modificación de los artículos 4 y 121 constitucionales. El nuevo artículo 4 de la Constitución establece el derecho de las personas a un ambiente sano, a denunciar los actos que violenten este derecho y a reclamar la reparación del daño ambiental causado. El artículo 121 establece la creación de la comisión para tal fin. Esta nueva comisión puede ser muy útil para la conservación ambiental, siempre y cuando logre ser una estructura realmente independiente, crítica, responsable, bien preparada, con acceso pleno a la información, con efectos vinculantes -es decir, que no se limite a emitir recomendaciones- y sobre todo con sólidas raíces en las organizaciones de la sociedad civil.

Si desea más información o apoyar a Greenpeace México, comunicarse a los teléfonos 5696-9659 y 5590-9474 o visitar la página [www.greenpeace.org.mx](http://www.greenpeace.org.mx).